



PAGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 037-2014-TCE, que sigue **MÓNICA PAOLA CASTILLO ZÚÑIGA** y el señor **FREDDY FERNANDO BUENAÑO MURILLO**, en contra de **Consejo Nacional Electoral** se ha dictado lo que sigue:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No.- 037-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 21 de marzo de 2014.- Las 14h00.- **VISTOS.-** Agréguese al proceso los escritos presentados: **1)** Por el señor Freddy Fernando Buenaño Murillo y Mónica Paola Castillo Zuñiga, dirigido al Señor Presidente del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Dr. Alex Bonifaz Montalvo, ingresado a este Tribunal el día veinte de marzo de dos mil catorce, a las quince horas con cuarenta y nueve minutos; y los anexos en dos fojas; **2)** Por el Dr. Alex Bonifaz Montalvo, dirigido al Señor Presidente del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, Dr. Patricio Baca, suscrito por el mismo, ingresado a este Tribunal el día veinte de marzo de dos mil catorce, a las dieciséis horas con un minuto; y los anexos en siete fojas; **3)** Por el Dr. Alex Bonifaz Montalvo, dirigido a la Señora Presidente del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, Dra. Catalina Castro Llerena, suscrito por el mismo, ingresado a este Tribunal el día veinte de marzo de dos mil catorce, a las diecisiete horas con veintidós minutos; y los anexos en once fojas. En relación a lo manifestado por el abogado de la recurrente en el escrito presentado a las 15h49, del 20 de marzo de 2014, consta de autos a fojas 21 que la providencia emitida el 17 de marzo de 2014, las 14h00, se ha notificado en la dirección electrónica alex.bonifaz17@foroabogados.ec que es el único que fijo en el escrito de interposición del recurso y que consta en la parte final de la foja 13 vta, el día 17 de marzo de 2014, a las 23h28, por consiguiente se rechaza lo asegurado en el mismo y se niega la aspiración de la declaratoria de nulidad. En cuanto al escrito presentado a las dieciséis horas con un minuto, por injurioso se lo rechaza y dispone devolver el mismo con los anexos al autor del mismo dejando copias certificadas en autos. Respecto del escrito presentado el 20 de marzo de 2014, las 16h22 por lo manifestado

anteriormente se lo rechaza.- Se llama la atención al abogado patrocinador Dr. Alex Bonifaz Montalvo por su actuación en este proceso y se le previene que de continuar con tal postura este Tribunal aplicara lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y numeral 13 del artículo 130 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Con todo lo manifestado dispongo: **PRIMERA.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: **1)** A la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos en el correo electrónico: sergiofelix@cne.gob.ec; **2)** A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos en los correos electrónicos: alexandramolina@cne.gob.ec y mariabassan@cne.gob.ec; **3)** A los recurrentes: señora Mónica Paola Castillo Zúñiga, señor Freddy Fernando Buenaño Murillo y Dr. Alex Bonifaz Montalvo en los correos electrónicos: alex.bonifaz17@foroabogados.ec y alexwbm5@hotmail.com; **4)** Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contenciosa electoral No. 3, asignada a dicho organismo electoral, de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDA.-** Siga actuando el Doctor Guillermo Falconí, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa. **TERCERA.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (f).-** Dr. Miguel Pérez Astudillo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, 21 de marzo de 2014



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL